

Dec. núm. 255-24 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 425-23. Dispone que la Zona Franca Industrial Avocado Acres funcionara en cuatro (4) porciones de terrenos con un total de 28,476.17 mt², ubicados en el municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa. G. O. No. 11148 del 3 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 255-24

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 56-19, del 7 de febrero de 2019, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa operadora **BIC DOMINICAN LLC**, a desarrollar y operar el parque denominado **ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES**, en un área de veinticinco mil novecientos treinta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (25,934.98 m²), dentro del ámbito de las parcelas números 61-Subd-50 (20,880.00 m²) y 61-Subd-51 (5,054.98 m²), del distrito catastral núm. 31, municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 425-23, del 18 de septiembre de 2023, fue modificado el artículo 2 del Decreto 56-19, del 7 de febrero de 2019, autorizando la ampliación de la superficie global de los terrenos del parque denominado **ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES**, a nueve mil ochocientos sesenta y un punto cero seis metros cuadrados (9,861.06 m²).

CONSIDERANDO: Que el 14 de diciembre de 2023, la empresa **BIC DOMINICAN LLC**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para que se le autorice ampliar los terrenos de la extensión del parque denominado **ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES**, a dieciocho mil seiscientos quince punto once metros cuadrados (18,615.11 m²), dentro del ámbito de los inmuebles con las designaciones catastrales siguientes: 304522090699 (458.33 m²), 304512860701 (8,294.63 m²) y la parcela núm. 3687 (9,862.15 m²), del distrito catastral núm. 3, ubicados en el municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana, con lo cual el área total en esa localización será de veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis punto diecisiete metros cuadrados (28,476.17 m²).

CONSIDERANDO: Que el 9 de febrero de 2024, la empresa **BIC DOMINICAN LLC**, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la recomendación favorable al Poder Ejecutivo para que se le autorice excluir de los terrenos del parque **ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES**, la porción que tiene un área de veinticinco mil

novecientos treinta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (25,934.98 m²), ubicada dentro del ámbito de las parcelas números 61-Subd-50 (20,880.00 m²) y 61-Subd-51 (5,054.98 m²), del distrito catastral núm. 31, municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicho parque de zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo y el desarrollo industrial del municipio y poblados aledaños.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, decidió acogerla favorablemente, emitiendo la Resolución núm. 02-24-MP de la misma fecha.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTO: El Decreto núm. 425-23, del 18 de septiembre de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 56-19, del 7 de febrero de 2019.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa operadora **BIC DOMINICAN LLC**, del 14 de diciembre de 2023.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa operadora **BIC DOMINICAN LLC**, del 9 de febrero de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 02-24-MP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 21 de noviembre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1, del Decreto núm. 425-23, del 18 de septiembre de 2023, para que en lo adelante se establezca lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. El parque de zona franca denominado **ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES** funcionará en cuatro (4) porciones de terrenos que en conjunto totalizan un área de veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis punto diecisiete metros cuadrados (28,476.17 m²), distribuidos de la siguiente manera:

- a) Nueve mil ochocientos sesenta y un punto cero seis metros cuadrados (9,861.06 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 1070, con la designación catastral núm. 3, La Barra, municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana, con las siguientes colindancias:
- Al Norte: parcela núm. 1070 (resto).
 - Al Sur: carretera La Ciénaga del Naranjal.
 - Al Este: parcela núm. 1070 (resto).
 - Al Oeste: calle hacia Sabana Larga.
- b) Cuatrocientos cincuenta y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (458.33 m²), dentro del inmueble identificado como 304522090699, ubicado en el municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana.
- c) Ocho mil doscientos noventa y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados (8,294.63 m²), dentro del inmueble identificado como 304512860701, ubicado en el municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana.
- d) Nueve mil ochocientos sesenta y dos punto quince metros cuadrados (9,862.15 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 3687, con la designación catastral núm. 3, ubicado en el municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana, con las siguientes colindancias:
- Al Norte: parcela núm. 3687 (resto).
 - Al Sur: inmueble con designación catastral núm. 304512860701.
 - Al Este: carretera General Antonio Duvergé.
 - Al Oeste: río Ocoa.”

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalterables en todos sus efectos aquellas disposiciones contenidas en el Decreto núm. 425-23, del 18 de septiembre de 2023, que no hayan sido modificadas por medio del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER